

Fwd: Poder Anyela Lizcano

Diana Gomez Gallego <recuperatucartera2018@gmail.com>

Jue 28/09/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anyelalizcano@gmail.com

<anyelalizcano@gmail.com>; angelo.luque@gmail.com

<angelo.luque@gmail.com>; abogadoovidiovalenciab@gmail.com <abogadoovidiovalenciab@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (326 KB)

CONTESTACION 2023-11001-31-100-30-2023-00507-00.pdf;

----- Forwarded message -----

De: Anyela Lizcano <anyelalizcano@gmail.com>

Date: jue, 28 sept 2023 a las 16:34

Subject: Poder Anyela Lizcano

To: <recuperatucartera2018@gmail.com>

Ajunto poder firmado

--

Recupera tu cartera S.A.S.

Av. Jiménez N° 5-30 ofc 606

4660238-3022085031-3123232436

SENOR(A)
JUEZ TREINTA FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S. D.

Ref.: DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO YDECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DTE: RAFAEL ANGELO LUQUE GONZALEZ
DDO: ANYELA MARIA LIZCANO VALDERRAMA
Rad: 11001-31-100-30-2023-00507-00

ASUNTO: DESCORRO TRASLADO DE EXCEPCIONES

DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.290.608 de Fresno- Tolima y portadora de la tarjeta profesional No. 259.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la señora **ANYELA MARIA LIZCANO VALDERRAMA** respetuosamente me permito contestar demanda encontrándome dentro del término para hacerlo.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto

TERCERO: Es cierto

CUARTO: Es cierto

QUINTO: Es parcialmente cierto, en cuanto a las diferencias irreconocibles, el resto debe probarse.

SEXTO: Es cierto

SEPTIMO: Es cierto

OCTAVO: que se pruebe

NOVENO: Es cierto

DECIMO: Que se pruebe.

DECIMO PRIMERO: Es parcialmente porque se concilio según lo manifestado por mi poderdante alimentos de la niña M.F.L.L. y el tema de liquidación de sociedad patrimonial, no se concilio porque no existe la misma declarada y debe realizarse otro tipo de proceso para dividir el bien inmueble.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES

PRESCRIPCIÓN:

PRESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO FRENTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL

Opera la excepción de prescripción extintiva de las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, los reglamentó el artículo 8º de la Ley 54 de 1.990, estableciendo un año a partir de tres hechos: Pues debe tenerse en cuenta el mismo hecho expuesto por el demandante quien argumenta (...) “día 1 de enero de 2008 hasta el 15 de abril del 2012, fecha en que se terminó la convivencia física y permanente, con la señora **ANYELA MARIA LIZCANO VALDERRAMA**, (...)”

El transcurso del tiempo determinado en la norma; - Inercia en la defensa del derecho, el

desinterés del titular en promover la tutela de sus derechos dentro del tiempo fijado en la ley; téngase en cuenta que han pasado 11 años; 5 meses; 1 semana; 6 días desde la última convivencia. Por lo que se encuentra prescrito el derecho que solicita a través de este proceso.

LAS INNOMINADAS O GENÉRICAS. Señor Juez, respetuosamente solicito decretar de oficio las excepciones no propuestas en forma expresa y que se prueben en el transcurso del litigio.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

se solicita al despacho no acceder a las pretensiones incoadas por el demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos 422 CGP, ART 28 numeral 3, y. Artículo 622 código de comercio, decreto 806/2020 emanado por el gobierno nacional en virtud de la pandemia mundial COVID-19, frente a los mecanismos de acceso a la administración de justicia virtuales.

PRUEBAS

Documentales: Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso, por el señor demandante.
Testimoniales: Solicito a la señora Juez, hacer citar y comparecer ante su Despacho a las siguientes personas para que depongan como testigos de lo que les consta sobre las fechas de terminación la convivencia física y permanente.

AMIRA LIZCANO **VALDERRAMA** con C.C. 36.158.457 de NEIVA-HUILA con domicilio en la Calle 11 A No. 78 D -56 APT 431 torre 8 Barrio Castilla Cel: 3113614753 Correo amiralizcano20@gmail.com.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: DEMANDANTE: RAFAEL ANGELO LUQUE GONZALEZ Dirección física: Carrera 73 B # 6 A-35 interior 1 Apartamento 201 Correo electrónico de notificación: angelo.luque@gmail.com
Celular: 3134346714.

DEMANDADA: ANYELA MARIA LIZCANO VALDERRAMA Dirección física: Calle 11 No. 78D56 torre 8 apto 431 Correo electrónico de notificación: anyelalizcano@gmail.com Celular: 3053546619

LA SUSCRITA: En la secretaria de su despacho o en carrera 7 # 12b-84 oficina 303 del Edificio del ferro de la ciudad de Bogotá; Teléfono: 4660238-3022085031, Correo electrónico: recuperatucartera2018@gmail.com.

Del señor Juez con el debido y acostumbrado respeto,



DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO

C.C. No. 1.109.290.608 de Fresno, Tolima

T.P. No. 259.393 del C. S. de la Judicatura.



Señor

JUEZ TREINTA FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E S. D.

Ref.: DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DTE: RAFAEL ANGELO LUQUE GONZALEZ

DDO: ANYELA MARIA LIZCANO VALDERRAMA

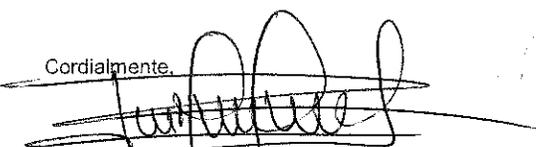
Rad: 11001-31-100-30-2023-00507-00

PODER

ANYELA MARIA LIZCANO VALDERRAMA, mayor de edad identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 52.959.676 de Bogotá, y residente en la ciudad de Bogotá D.C, con el presente escrito me permito manifestar que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEGO, mayor de edad, domiciliado y residente en de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.109.290.608 de Fresno Tolima, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 259.393 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso de DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, efectuado entre Señor(a) RAFAEL ANGELO LUQUE GONZALEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 80.057.250 de Bogotá,

Facultamos a nuestro apoderado para recibir, sustituir, firmar la escritura pública respectiva y para que en la solicitud desarrolle y exponga el acuerdo a que nosotros hemos llegado y las obligaciones de índole personal y patrimonial y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del C. de G. del proceso.

Cordialmente,


ANYELA MARIA LIZCANO VALDERRAMA
C.C. 52.959.676 de Bogotá
CORREO NOTIFICACIONES: ANYELALIZCANO@GMAIL.COM

DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEGO
C.C. 1.109.290.608 de Fresno
T.P. 259.393 C.S.de la J.
CORREO NOTIFICACIONES: rcuperatucartera2018@gmail.com



Diana Gomez Gallego <recuperatucartera2018@gmail.com>

PODER

4 mensajes

Diana Gomez Gallego <recuperatucartera2018@gmail.com>
Para: "anyelalizcano@gmail.com" <anyelalizcano@gmail.com>

28 de septiembre de 2023, 15:27

--

Recupera tu cartera S.A.S.
Av. Jiménez N° 5-30 ofc 606
4660238-3022085031-3123232436

 **PODER DECLARACION .pdf**
69K

Anyela Lizcano <anyelalizcano@gmail.com>
Para: recuperatucartera2018@gmail.com

28 de septiembre de 2023, 15:41

Buena tarde envié poder firmado para procesó en gestión
[El texto citado está oculto]

 **PODER DECLARACION .pdf**
69K

Diana Gomez Gallego <recuperatucartera2018@gmail.com>
Para: Anyela Lizcano <anyelalizcano@gmail.com>

28 de septiembre de 2023, 15:44

OK, recibido.
[El texto citado está oculto]

--

[El texto citado está oculto]

Diana Gomez Gallego <recuperatucartera2018@gmail.com>
Para: flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de septiembre de 2023, 15:47

poder para ser tenido en cuenta dentro de proceso de la referencia
Ref.: DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO O'DECLARACIÓN Y
DISOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE: RAFAEL ANGELO LUQUE GONZALEZ
DDO: ANYELA MARIA LIZCANO VALDERRAMA
Rad: 11001-31-100-30-2023-00507-00
[El texto citado está oculto]

--

[El texto citado está oculto]



PODER DECLARACION .pdf

69K